

Reseña sobre la Organización internacional del trabajo

LA ULTIMA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LAS REUNIONES DE 1929 DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO



La Organización internacional del trabajo responde a la necesidad de evitar que las leyes sociales sean un elemento de competencia económica, para lo cual era preciso instituir una legislación internacional que impusiera la aplicación idéntica de esas leyes en todos los países industriales. En efecto, es evidente que al implantar un Estado múltiples medidas de protección en favor de sus obreros corre el riesgo de colocarse en estado de inferioridad frente a sus competidores económicos, hasta que éstos se decidan a imponerse las mismas cargas sociales.

Para hacer desaparecer este obstáculo al progreso social ha sido creada la Organización internacional del trabajo, cuya finalidad se halla claramente expuesta en el preámbulo de la parte XIII del Tratado de Versalles y partes correspondientes de los demás tratados de Paz.

“Considerando—dice el preámbulo del Tratado que la Sociedad de las Naciones tiene por objeto establecer la paz universal, y que esta paz no puede fundarse sino sobre la base de la justicia social;

“Considerando que existen condiciones de trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones, lo cual engendra tal descontento que constituye una amenaza para la paz y la armonía universales,

y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo, en lo concerniente a la reglamentación de las horas de trabajo, a la fijación de una duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, al reclutamiento de la mano de obra, a la lucha contra el paro, a la garantía de un salario que asegure condiciones de existencia decorosas, a la protección del trabajador contra las enfermedades generales o profesionales y los accidentes del trabajo, a la protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, a las pensiones de vejez y de invalidez, a la defensa de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero, a la afirmación del principio de la libertad de asociación sindical, a la organización de la enseñanza profesional y técnica y a otras medidas análogas;

“Considerando que la no adopción por una nación cualquiera de un régimen de trabajo realmente humano pone obstáculos a los esfuerzos de las demás naciones deseosas de mejorar la suerte de los obreros en sus propios países;

“LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES, movidas por sentimientos de justicia y de humanidad, así como por el deseo de asegurar una paz mundial duradera, han convenido en lo que sigue.

Por su parte, el artículo 427 del Tratado precisa el programa esbozado en el preámbulo:

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

“Las Altas Partes Contratantes, reconociendo que el bienestar físico, moral e intelectual de los trabajadores asalariados es de importancia esencial desde el punto de vista internacional, han establecido, para alcanzar tan elevada aspiración, el organismo permanente que se determina en la Sección I, asociado al de la Sociedad de las Naciones.

“Ellas reconocen que las diferencias de clima, de usos y costumbres, de oportunidades económicas y de tradición industrial hacen difícil la consecución, de manera inmediata, de una uniformidad absoluta en las condiciones de trabajo. Pero, persuadidas como están de que el trabajo no debe ser considerado simplemente como un artículo de comercio, creen que existen métodos y principios para la reglamentación de las condiciones de trabajo, que todas las comunidades industriales deberían esforzarse por aplicar hasta donde las circunstancias especiales en que pudieran encontrarse lo permitan.”

Para la realización de este programa, la Organización internacional del trabajo ha sido dotada de un estatuto esencialmente democrático que le da un carácter particular dentro del conjunto

de instituciones de la Sociedad de las Naciones. En el seno de ésta, solamente los gobiernos se hallan representados; en la Organización Internacional del Trabajo, las agrupaciones obreras como las patronales tienen una representación directa, pudiendo hacer oír su opinión con toda independencia, incluso —como sucede a menudo— para criticar los actos de sus gobiernos respectivos.

El funcionamiento de la Organización Internacional del Trabajo está asegurado por los siguientes órganos: la Conferencia, el Consejo de Administración y la Oficina.

La Conferencia Internacional del Trabajo se reúne por lo menos una vez al año. Constituye la autoridad soberana de la Organización. Cada país miembro de ésta tiene derecho a enviar cuatro representantes: dos como delegados gubernamentales y dos designados de acuerdo con las organizaciones más representativas de los obreros y de los patronos, respectivamente. A estos delegados pueden agregarse cierto número de asesores técnicos, a título consultivo.

Conviene insistir sobre la absoluta libertad de voto que se deja a cada delegado, lo que permite la exacta representación de los intereses considerados.

La Conferencia es, en cierto modo, el Parlamento Internacional del Trabajo. Ella elabora la legislación internacional del trabajo. Para esto dispone de dos medios de expresión.

El primero y más eficaz consiste en adoptar proyectos de convenios internacionales. Estos convenios no tienen, por sí mismos, fuerza legal en los diferentes países, pues hay que respetar la soberanía de los Estados. Mas, en virtud del Tratado, todos los gobiernos adheridos están en la obligación de someter a las autoridades competentes (el Parlamento, en la mayoría de los casos) para su ratificación, en el plazo de un año (en ciertos casos excepcionales, dieciocho meses como máximo). todos los proyectos de convenio que hayan obtenido en la Conferencia internacional una mayoría de votos de los dos tercios de los miembros presentes.

El segundo medio de expresión de que dispone la Conferencia es la adopción de "recomendaciones". No están obligados los gobiernos a llevarlas necesariamente a su legislación; pero son rogados de inspirarse en ellas.

La Conferencia Internacional del Trabajo se ha reunido once veces desde 1919. Han sido votados 26 convenios (incluyendo el de los salarios mínimos en la XI reunión que se celebró en Ginebra en mayo-junio últimos). Estos 26 convenios han obtenido ya 325 ratificaciones.

La Oficina Internacional del Trabajo es el mecanismo permanente de la Organización. Prepara los trabajos de la Conferencia y vela por la aplicación de las decisiones que aquella ha tomado.

Domiciliada en Ginebra, sede de la Sociedad de las Naciones, se halla bajo el control de un Consejo de Administración integrado por 24 miembros. Son nombrados éstos por tres años: seis por los delegados obreros, seis por los delegados patronales en la Conferencia, y doce por los gobiernos, con la condición, en cuanto a estos últimos, de que están representados los ocho Estados de mayor importancia desde el punto de vista de su organización industrial. El Consejo de Administración se reúne cada tres meses aproximadamente, en cortas sesiones.

Pero, además, la Oficina Internacional del Trabajo, por el constante impulso de su Director, que, desde la fundación, es el Sr. Albert Thomas, ex Ministro Francés, despliega una actividad incesante. Al lado de la Secretaría del Director, que ejerce las funciones de un "gabinet" ministerial francés (secretaría particular, relación con los servicios, preparación de asuntos a someter al Director, transmisión de resoluciones, relaciones con la prensa) la labor de la Oficina se distribuye entre las cuatro divisiones siguientes:

La división administrativa agrupa los servicios centrales los de edición y de traducción.

La división diplomática prepara y organiza las Conferencias asegura las relaciones con los gobiernos, se mantiene atenta a los progresos realizados en la ratificación de los convenios o en la elaboración de proyectos de ley conformes con los principios contenidos en las recomendaciones, y está al corriente de su aplicación.

La división de investigaciones científicas colecciona y utiliza cuantos documentos pueden presentar interés a la obra de la Organización: textos legislativos, estadísticas y todo lo que se refiere a los problemas de protección a los trabajadores. Es la que desarrolla los estudios y encuestas confiados a la Oficina.

La división de informes y relaciones se mantiene en contacto con las organizaciones de trabajadores y de patronos, con las sociedades cooperativas, organizaciones internacionales, etc. Centraliza las informaciones sobre los acontecimientos de actualidad producidos en el terreno social, suministrando así elementos a la división de investigaciones. La Biblioteca, que posee ya más de 200.000 volúmenes, y el servicio de lectura y extractos de periódicos dependen de esta división.

Se han establecido, además, oficinas de correspondencia en numerosos Estados.

La Oficina Internacional del Trabajo viene a ser, de esta forma, aparte las funciones legislativas que el Tratado le ha conferido, el lazo de unión entre todas las fuerzas del movimiento social internacional, el gran laboratorio para el estudio de todas las cuestiones relativas a las condiciones de existencia de los trabajadores.

* * *

Entre las manifestaciones más importantes que tuvieron lugar en los últimos meses, debemos mencionar particularmente la reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo.

LA REUNIÓN DE OCTUBRE 1928 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Respondiendo a la amable invitación del Gobierno polaco, el Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha celebrado su reunión 42.^a en Varsovia, del 5 al 8 de Octubre, y en Cracovia el 10 de Octubre de 1928, bajo la presidencia del Sr. Asthur Fontaine.

Al abrirse la primera sesión pública, el Dr. Jurkiewicz, Ministro del Trabajo de Polonia, dió la bienvenida a los miembros del Consejo de Administración y les deseó el mejor éxito en sus trabajos. Hizo constar la gran importancia que el Gobierno de la República de Polonia concede a la obra de la Organización Internacional del Trabajo, rindiendo homenaje a la actividad de la Oficina Internacional del Trabajo que en un plazo de tiempo relativamente corto, ha producido ya resultados positivos de un alcance considerable. Hablando, a continuación, de la leal colaboración que su país no ha dejado de prestar a la Organización, el Dr. Jurkiewicz recordó que Polonia ha ratificado catorce convenios internacionales del trabajo. El principio de la jornada de ocho horas se halla plenamente reconocido y, dentro de poco, desaparecerán todas las derogaciones que una situación excepcional hubo de hacer necesarias. Terminó el Ministro del Trabajo afirmando su confianza en que la reunión del Consejo de Administración en Varsovia ha de hacer indisoluble los lazos que

unen a Polonia con la organización internacional del trabajo. El representante del Gobierno polaco en el Consejo de Administración, Sr. Sokal, se adhirió a estas palabras. Los Sres. Arthur Fontaine, presidente, Olivetti, por el grupo patronal, y Poulton, en nombre del grupo obrero, expresaron respectivamente su gratitud por las frases pronunciadas.

El Sr. Albert Thomas, al dar las gracias en nombre de los servicios de la Oficina Internacional del Trabajo y su dirección, por la acogida de que han sido objeto en Polonia, hizo recordar la misión activa y benéfica que lleva a cabo en Ginebra el Sr. Sokal. Se congratuló, a su vez, de pensar que la reunión de Varsovia facilitaría a todos los miembros del Consejo el darse cuenta de la intensidad de la vida social en Polonia.

El Consejo de administración se entregó en seguida al examen de las cuestiones que figuraban en su orden del día, empezando por los trámites que han de darse a las resoluciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su reunión de Mayo-Junio últimos.

La resolución referente a la prevención contra los accidentes producidos con motivo del enganche de vagones de ferrocarril dió lugar a un extenso cambio de impresiones en el seno del Consejo. Como es sabido, por esta resolución se ruega al Consejo nombre a su debido tiempo una comisión mixta, compuesta de 21 personas que representen a los gobiernos, a los patronos y a los obreros, con la misión de estudiar el problema del enganche automático en su totalidad, siguiendo atentamente los resultados que se obtengan por la Unión internacional de caminos de hierro, y presentar un informe sobre todo ello en el plazo más breve posible. Se trataba, pues, de aclarar si el Consejo de Administración debía proceder desde luego a la constitución de dicha Comisión mixta o si convenía mejor esperar a que los estudios que realiza la Unión internacional de caminos de hierro hayan aportado nuevos progresos a la cuestión.

Previa esta discusión, el Consejo encargó al Director de la Oficina se pusiera en relación con la Unión internacional de caminos de hierro para recordarle la resolución de la Conferencia y darle cuenta de la intención del Consejo de constituir la comisión de referencia en una de sus más próximas reuniones y, en todo caso, antes de finalizar el año 1929.

Se produjo igualmente un debate sobre la cuestión de las condiciones de trabajo en las industrias textiles. Había de examinarse el cauce a dar a una decisión de la última Conferencia por la cual, considerando las dificultades económicas surgidas en

las diversas ramas de la industria textil por todo el mundo, se invitaba al Consejo de administración a estudiar la oportunidad de emprender una encuesta que abarcase especialmente los salarios, las horas de trabajo, las condiciones higiénicas y demás peculiares del oficio en que hombres, mujeres y niños están ocupados por la industria textil en los distintos países. A propuesta del Sr. Sokal, representante del Gobierno polaco, apoyado por todo el grupo gubernamental, el Consejo decidió nombrar una comisión encargada de presentarle en su próxima reunión las propuestas correspondientes determinando los puntos sobre los cuales debería tratar dicha encuesta, esto es: ramas de la industria textil y cuestiones de la duración del trabajo, de la protección a mujeres y niños empleados, salarios, coste de la vida y de la producción, condiciones higiénicas, etc.

En mayo-junio últimos, la Conferencia encargó al Consejo estudiase en conjunto el problema de los idiomas oficiales de la organización, tanto desde el punto de vista técnico como en su aspecto financiero. En Varsovia, el Consejo ha examinado por qué medios prácticos podría realizarse esta aspiración de la Conferencia. Al efecto se acordó constituir una comisión especial de doce vocales (cuatro por cada grupo) que habrá de preparar un informe para la Conferencia sobre dicha cuestión de las lenguas oficiales.

A continuación aprobó el Consejo las medidas tomadas o las proposiciones presentadas por la oficina Internacional del Trabajo en cuanto a los trámites a seguir en los acuerdos de la Conferencia referentes a: la prevención contra accidentes del trabajo, la documentación sobre la seguridad en el trabajo, la consulta a elevar a la Comisión paritaria marítima sobre la protección a prestar a los obreros ocupados en la carga y descarga de navíos, la disminución o supresión de varias causas que reducen la producción, el fomento del espíritu de colaboración entre patronos y obreros, el estudio de ciertos peligros en la industria de transportes automóviles, la adaptación profesional y el empleo de inválidos, la reforma del calendario, la inclusión—en su caso—de la cuestión de la libertad sindical en el orden del día de la Conferencia, el examen por ésta de la cuestión de los contratos colectivos en la agricultura.

La oficina proseguirá igualmente sus estudios sobre la habitación y las condiciones de alojamiento y de los dormitorios para trabajadores, en colaboración con el Secretariado de la Sociedad de las Naciones y con las administraciones nacionales interesadas. El estudio de los peligros de la conducción de lo

comotoras por un solo hombre será hecho en colaboración con la organización del tránsito de la Sociedad de las Naciones.

En lo que se refiere al orden del día de la Conferencia marítima de 1929—de que se hablará más adelante—el Consejo decidió incluir en el mismo la cuestión de la determinación por cada uno de los países marítimos de un mínimum de capacidad profesional exigible a los oficiales contra maestres a bordo de los navíos mercantes. Como se sabe, este problema fué planteado por la Asociación internacional de oficiales de la marina mercante a raíz del asunto del paquebote francés "Lotus".

Por último, respondiendo a los deseos reiterados de los delegados de los países del Extremo-Oriente en las Conferencias internacionales del trabajo, y reafirmando así el carácter universal de la Organización, el Consejo fué unánime en aprobar un proyecto de viaje del Director que tienda por vez primera un contacto directo con esos lejanos pueblos, que han testimoniado sin cesar su adhesión a la obra de la Oficina Internacional del Trabajo.

Como no podrá el Director estar de regreso en Ginebra antes del mes de febrero, se resolvió por el Consejo celebrar sus reuniones 43^a y 44^a en la semana que va del 11 al 16 de marzo de 1929 con órdenes del día distintos y sin que esta decisión pueda constituir precedente. En cuanto a la Conferencia Internacional del Trabajo, fué fijada la fecha del 30 de mayo para la apertura de la sesión general y la del 10 de octubre para la de la sesión marítima.

* * *

LAS PROXIMAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

La oficina Internacional del Trabajo ha transmitido oficialmente a los gobiernos de los Estados miembros de la Organización los acuerdos tomados por el Consejo de Administración respecto de la reunión duodécima de la Conferencia internacional del trabajo.

Esta sesión será abierta en Ginebra el 30 de mayo de 1929, comprendiendo su orden del día las cuestiones siguientes:

- I. — Prevención contra accidentes de trabajo;

II. — Protección contra accidentes a los obreros ocupados en la carga y descarga de navíos;

III. — Trabajo forzoso, y

IV. — Duración de la jornada de los empleados.

Las dos primeras cuestiones han franqueado ya la primera etapa del procedimiento de doble discusión en la reunión de 1928 de la Conferencia, que acordó pasaran al orden del día de 1929 a los fines de su segunda discusión y de la adopción, en su caso, de resoluciones en forma de proyectos de convenios o de recomendaciones.

Los cuestionarios que sobre estos dos temas fueron elaborados por la Conferencia de 1928 han sido dirigidos a los gobiernos en el mes de julio último.

La cuestión del trabajo forzoso y la duración de la jornada de trabajo de los empleados figuran por primera vez en el orden del día de la Conferencia debiendo, por tanto, ser sometidas a una primera discusión, limitada a la redacción de los cuestionarios correspondientes. La Oficina prepara para cada una de dichas cuestiones, con arreglo al reglamento de la Conferencia, un informe preliminar conteniendo una exposición sobre la legislación y la práctica seguida en los diversos países, así como un proyecto de cuestionario.

Aparte esas cuatro cuestiones precitadas del orden del día de la Conferencia, se ha convenido en presentar una Memoria general sobre el paro forzoso a la duodécima reunión. En efecto, el Consejo de Administración entendió que un estudio de la situación general en cuanto al paro involuntario y medios de remediarlos no podría dejar de producir buenos resultados.

En octubre de 1929 se volverá a reunir la Conferencia para dedicarse exclusivamente a los problemas del trabajo marítimo: la reglamentación de las horas de labor a bordo de los navíos, la protección a la gente de mar en caso de enfermedad e incluso el tratamiento de los heridos a bordo, el mejoramiento de las condiciones de permanencia de los marinos en los puertos, y, en fin, la cuestión de los títulos de capacidad reclamables de los oficiales contra maestres han merecido la inclusión en el orden del día correspondiente.